

ACTA Nº 1666: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Buenos días a todas y a todos los presentes. Siendo el día doce del mes de junio del año dos mil veinticinco a las nueve horas con diecisiete minutos, con la presencia de los seis Concejales, damos por iniciada la Sesión Ordinaria Nº 9 del Concejo Municipal de Sunchales con el izamiento de la Enseña Patria, a cargo de la Presidencia”. Aplausos. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, analizaremos ahora los Asuntos Entrados y Orden del Día”. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Simplemente para hacer una observación sobre las planillas que fueron entregadas y que, lógicamente recibimos los Concejales que tiene que ver con la nómina de trabajadores municipales. Ayer justo, hacía un pequeño análisis, una lectura y se observa en la columna número once en donde dice “Artículo 38º)”, como título en la columna, vemos que hay una decena casi de trabajadores alcanzados por ese Art., Artículo 38º) lógicamente de la Ley Provincial Nº 9286 que es el Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Quiero permitirme leer el Artículo 38º) y el 39º), es una consecuencia de esto. Son muy cortitos, pero para entender luego el porqué de la preocupación que intento manifestar. El Artículo 38º) dice: “El personal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario, que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses del municipio o comuna. Dicha labor o acto de mérito podrá además ser premiado con una asignación de hasta un diez por ciento de la remuneración mensual regular y permanente por el término de un año”. Y el Artículo 39º) establece que: “Para el otorgamiento de esta bonificación el Presidente deberá dictar previamente una Comisión que al efecto será designada por la Autoridad Municipal o Comunal”. De aquí surgen algunas incógnitas que sería bueno que para el martes se puedan solicitar a los responsables. Por ejemplo, ¿cuál es la labor o acto de mérito extraordinario realizado por el personal que figura precisamente o que está alcanzado por este derecho, por el Artículo 38º)? ¿Cuál es el beneficio tangible por el cual el municipio se benefició como dicen los Arts.? ¿Quién conforma la Comisión designada por la Autoridad Municipal a efectos de otorgar este beneficio y dónde están las Actas firmadas, corroborando precisamente toda esta información y ratificando este derecho adquirido? Quería manifestar esto como duda porque yo no fui notificado, no sé si mis pares lo han hecho, sobre el armado de esta Comisión. Y ¿cuándo se otorgó este beneficio a estos trabajadores? Tal vez se lo merezcan. No discuto eso, pero me gustaría poder tener por lo menos las Actas en donde constan las reuniones, quién tomó esta decisión, quiénes conforman esa Comisión, no solamente para mirar, sino también para darle la oportunidad a todos los trabajadores y que la Ley realmente sea igual para todos aquellos que trabajan dentro del municipio. Por esta forma le reitero mi pedido de que se solicite al Poder Ejecutivo toda documentación que corrobore precisamente la adquisición de este derecho para

poder observarlas y poder tomar conocimiento de los nombres. Nada más el Señor Presidente, muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias Concejal. ¿Algún otro Edil va a utilizar la palabra para efectuar manifestaciones?”. **2º) Aprobación Acta Nº 1663:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves 5 de junio, o sea la semana pasada, realizamos una Sesión Ordinaria. El viernes 6 de junio, junto a la Concejala Carolina Giusti concurrimos al Acto de apertura de la Jornada de Capacitación Notarial, que fue organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe 1ª Circunscripción y realizada en nuestra ciudad. Fue la primera experiencia de este tipo de reunión de profesionales que se celebra fuera de la capital, lo cual también fue algo importante para que acompañemos incluso con una Declaración de Interés por parte del Concejo Municipal. De hecho asimismo hemos procedido con la entrega de dicha Declaración de Interés en ese evento. También la Concejala Giusti, el Edil Ghiano y la Concejala Torriri, asistieron a una nueva reunión de la Casa del Emprendedor. Por la tarde de ese mismo día, concurrí al acto de reapertura del museo de la Sociedad Italiana, donde fue entregada una copia de la acuarela de la fachada del edificio de dicha entidad, obra que forma parte entonces de la Muestra del Concejo “Patrimonios Culturales de Sunchales”, al que invitamos a las personas que escuchan esa Sesión a qué puedan asistir a nuestra Sala de Reuniones para poder disfrutarla, observarla, verla a esta Muestra. Lunes, martes y miércoles de esta semana hemos realizado trabajo en Comisión. Y destacar que el martes 10 de este mes, el Concejal Dobler y el Concejal Ghiano asistieron a una nueva reunión de la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas Mayores”. **4º) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2784 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº: 2784 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO:** Que por el Proyecto de referencia se autoriza a BEURBA S. A. a hacer uso del espacio público subterráneo en distintos sectores de la ciudad; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 10 de junio de 2025”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tomaré la fundamentación de este Proyecto que en realidad ahora es un Despacho que está a consideración de los Ediles. Este Proyecto ingresó a principios de mayo de 2025, fundamenta en el proceso administrativo que exige la Ordenanza Nº 1053/1995, que fue actualizada recientemente por la Ordenanza Nº 3178 que se sancionó el año pasado, justamente, este mismo Concejo, estos mismos seis Concejales analizamos esta norma importante que versa sobre el control del dominio público en su espacio aéreo y en espacio subterráneo. Hicimos cambios para ser más eficiente y más completo este control que hace el Estado. Es así que lo más importante de esta reforma, al menos a mi criterio, es que ahora se puede clasificar las obras que hacen los terceros en el dominio público, ya sea obras, clasificadas como alto impacto o bajo impacto. La Secretaría de Obras, si clasifica una de estas obras como de alto impacto debe elevar a consideración de este Cuerpo, entonces, un Proyecto para analizar, obviamente y de corresponder, sancionar el Proyecto que autoriza este tipo de obras o trabajos. Y eso es efectivamente

lo que ha acontecido con el caso de este Despacho que tenemos a consideración. La empresa de BEURBA S.A., en realidad, es la empresa contratada por Litoral Gas, que es el distribuidor de gas natural en nuestra ciudad de Sunchales. Una empresa que solicitó por parte de un numeroso grupo de vecinos, la conexión a la red de gas natural, dicha obra fue presupuestada, puesta a consideración de los vecinos y financiada por los mismos. Y se contrató a esta empresa, entonces, para hacer, a BEURBA S.A. para desarrollar ya el proyecto técnico y el preparado de las carpetas para la autorización de las obras, que obviamente tiene que pasar primero por la Secretaría de Obras Públicas porque se trabaja sobre el dominio público, sobre veredas, sobre calles de la ciudad de Sunchales. Como había mencionado antes, en este caso, el primer procedimiento entonces fue presentar estas carpetas con la solicitud, los planos, las trazas de obra. Acá en este Proyecto lo que vimos fueron siete carpetas, ya que eran siete mini proyectos que concatenados hacían u obedecían a un mismo grupo o etapa de obras, las cuales versaban sobre una misma área geográfica de la ciudad. Es una, justamente, versa sobre una urbanización que popularmente conocemos como “Altos de la Villa” o “Altos del Colón”. El trazado, el plano de traza presentada y memoria descriptiva adjunta detalla obras que se van a realizar sobre calle Quinquela Martín, entre Fader y Suipacha, calle Spilimbergo entre Sargento Cabral y Suipacha, y sobre la misma calle Suipacha entre Quinquela Martín y Calle Spilimbergo. En este Despacho también tenemos detallado un Anexo I que habla de las condiciones particulares de la obra en la vía pública. Estas condiciones particulares, primero que nada, este Anexo lo que hace es reproducir todas las exigencias, todas y cada una, que tiene la norma que cité antes, de la N° 1053. Y el hecho del Anexo I es bastante elocuente, lo organiza en distintas cláusulas, que debe seguir, entonces, quien tendrá la responsabilidad de llevar adelante la ejecución de esta obra. Aparte de ello, algunas condiciones particulares de la obra que se prevé realizar, sobre todo también lo que vemos, lo que es la responsabilidad civil, porque esto puede, son obras que llevan un riesgo al realizarse en el dominio público. Así que hay que tener previsto eso, la posibilidad de daños a terceros, a través de una cobertura de responsabilidad civil, la cuestión del impacto en el tránsito, la cuestión de tener un responsable técnico. También hemos visto y obra en el Expte., los planos de posibles interferencias de redes de servicios públicos o privados, como puede ser agua, energía, gas, comunicaciones, etc. En el Expte. tenemos los planos de cada uno de estos servicios por cada una de las carpetas que se han presentado. Asimismo acompañado y que va estar en el digesto, van a estar las trazas de la obra, concretamente, de la obra de red de gas natural como también la memoria descriptiva de las obras. La memoria descriptiva en realidad, explica un poco qué es lo que se va a ejecutar, cómo y cuánto tiempo demora. Lo que en resumen va a permitir esta obra es que muchos vecinos de la ciudad de Sunchales en sus hogares cuenten con la disponibilidad de gas natural y no tener que comprar gas envasado o tener que depender del suministro eléctrico para calefaccionar sus hogares. Me parece, a mi criterio y lo hemos hablado también en Comisión, el Proyecto está completo, tiene todos los adjuntos que he mencionado. De hecho lo que es Anexo II, es ahora todo lo que es la documentación complementaria que va a valer la pena para efectuar consultas por parte de los interesados y en nuestro Expte. está completo todos los antecedentes, notas y planos de interferencia de servicios para, que han sido al menos las consideraciones que hizo el Ejecutivo para elevar este Proyecto a nuestra

consideración. Por todo lo expuesto y mencionado hasta aquí, es que voy a solicitarles a los Concejales la ratificación del presente Despacho. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2768 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. N°: 2768 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el Proyecto de referencia se otorga factibilidad técnica al proyecto de loteo presentado por el SOEM Sunchales; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: ***“ARTÍCULO 1º.- Otórgase FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LOTEO al proyecto presentado por el SOEM Sunchales, correspondiente al inmueble identificado como Lote 1 del plano de mensura N.º 245.712, ubicado dentro del área urbana de la ciudad, conforme a las condiciones previstas en la Ordenanza N.º 1933/09 y sus modificatorias. ARTÍCULO 2º.- Aféctese, condicionado a la ejecución de las obras de infraestructura previstas, parte del Lote 2, de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, para su incorporación como calle pública, conforme a lo previsto en los Artículos 13, 15 y 41.1.2 de la Ordenanza N.º 1933/09. Dicha afectación deberá formalizarse mediante convenio urbanístico entre la Municipalidad y el SOEM. A tal fin, será requisito previo indispensable la suscripción del convenio urbanístico entre la Municipalidad y el SOEM, en el cual se formalicen los compromisos de ejecución de dichas obras. La falta de suscripción del convenio impedirá el inicio de toda obra en el Lote 2 y cualquier intervención sobre la vía pública proyectada. ARTÍCULO 3º.- Serán de aplicación a la presente Ordenanza, entre otras, las siguientes normas: - Ordenanzas N.º 1606/05 y 1995/2010 (Reglamento de Edificación); - Ordenanza N.º 1633/05 (Indicadores urbanísticos); - Ordenanza N.º 1294/99 (Zonificación); - Ordenanza N.º 1933/09 y modificatorias N.º 1945/10, 2392/14 y 2684/17 (Reglamento de Urbanización). ARTÍCULO 4º.- Las obras de infraestructura mínimas a ejecutar comprenden: - Demarcación de calles y pavimento en Lote 2 perteneciente a la Municipalidad (Art. 41.1); - Provisión de agua potable conforme proyecto visado (Art. 41.3); - Red eléctrica domiciliaria y alumbrado público (Art. 41.4); - Sistema de saneamiento pluvial y cloacal (Art. 41.5 y 41.7); - Pavimentación con cordón cuneta (Art. 41.8); - Arbolado público y mantenimiento (Art. 41.2); - Rampas de accesibilidad en las esquinas (Art. 41.6). ARTÍCULO 5º.- Dentro del plazo de 180 días desde la promulgación de esta ordenanza, el loteador deberá presentar ante la Municipalidad el plan de avance de obras y presupuesto de cada obra de infraestructura mínima, conforme lo estipulado en el Artículo 39 de la Ordenanza N.º 1933/09. ARTÍCULO 6º.- El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo. En el mismo sentido de obligatoriedad, deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo las estipulaciones y/o cargos referentes al Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, aprobado por la autoridad provincial correspondiente. ARTÍCULO 7º.- El loteador deberá designar un Representante habilitado técnicamente para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial de la Municipalidad de Sunchales, o la que en el futuro la reemplace. ARTÍCULO 8º.- El presente acto de factibilidad no implica la aprobación del loteo ni autoriza ventas, conforme al artículo 38 de***

la Ordenanza N° 1933/09. Vencido el plazo sin cumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 40 de la misma norma. **ARTÍCULO 9º.-** Establécese que una fracción del Lote 1 del plano de mensura N.º 245.712, de propiedad del SOEM Sunchales, constituye zona no urbanizable, por corresponder al trazado de una acequia existente, destinada al escurrimiento pluvial. Dicha fracción tiene una superficie estimada de 8 metros de ancho por 34 metros de largo, y deberá ser delimitada y mensurada a cargo exclusivo del loteador, debiendo incorporarse como tal al plano de mensura y subdivisión definitivo, con su correspondiente afectación al dominio público o a servidumbre administrativa de uso público, según corresponda. **ARTÍCULO 10º.-** La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas, hasta que no se encuentre aprobado de manera definitiva el loteo. **ARTÍCULO 11º.-** Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza N° 1294/99, Distrito Residencial. **ARTÍCULO 12º.-** Incorpórese a la presente los siguientes: - Proyecto de Convenio Urbanístico. - Plano de mensura y subdivisión N° 245.712. - Memoria Descriptiva. - Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. - Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda”. Sunchales, 11 de junio de 2025”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, nos encontramos tratando hoy este Proyecto de Ordenanza, que representa no sólo una gestión administrativa en términos urbanísticos, sino una oportunidad para poder concretar, para avanzar en el acceso a la vivienda. En este caso, para los trabajadores municipales organizados en el SOEM. Este acto constituye un paso técnico administrativo necesario que está exigido por el Artículo 38º) de la Ordenanza N° 1933/2009. Para permitir el inicio de las obras de infraestructura del loteo sin implicar su aprobación definitiva ni habilitar la venta de la edificación. El Proyecto aprobado mediante Despacho, si es que sale hoy, que estuvimos conversando en Comisión, tiene como eje central el otorgamiento de la factibilidad técnica, del loteo al emprendimiento presentado por el SOEM, sobre el Lote 1 de Plano Mensura N° 245.712, ubicado dentro del área urbana. Como se explicó en el discurso de ingreso de este Proyecto de Ordenanza, está destinado a la construcción de ocho unidades habitacionales bajo propiedad horizontal en beneficio de sus afiliados. Creo que esta Ordenanza es importante porque cumple un paso esencial que exige la normativa urbanística vigente, particularmente como lo mencioné antes, la Ordenanza N° 1933/2009. Antes de permitir cualquier avance físico sobre el terreno, se autoriza técnicamente el desarrollo del loteo, pero sin habilitar aún las ventas, construcciones, ni escrituras hasta tanto se cumplan todas las condiciones que el municipio exige en función del interés público. Y para adentrarnos específicamente en el articulado que fue lo que estuvimos analizando y debatiendo en Comisión, el Artículo 1º) específicamente prevé la factibilidad técnica del loteo al Proyecto presentado conforme a las condiciones de la Ordenanza N° 1933 y sus modificatorias. Esto asegura que el Proyecto se enmarque en la normativa vigente y que busque evitar disparidades y garantizar un crecimiento ordenado. El Artículo 2º) refiere a la afectación de una parte del Lote 2 de propiedad municipal para su incorporación como calle pública. Esta acción está condicionada a la ejecución de las obras de infraestructura previstas y deben formalizarse mediante un convenio urbanístico entre la Municipalidad de Sunchales y el SOEM.

La falta de este convenio va a impedir el inicio de toda obra en el Lote 2 y cualquier intervención sobre la vía pública que está proyectada. Este mecanismo garantiza que las obligaciones e infraestructuras se cumplen antes de la afectación definitiva del espacio público en línea con lo que refiere el Artículo 13º) y 15º) de la Ordenanza N° 1933/2009 que regula la apertura de calles y la necesidad de las vías públicas en las manzanas. El Artículo 13º) incluso permite que las nuevas calles perimetrales se realicen parte en el terreno del interesado y parte del terreno del colindante. El Artículo 3º) enumera las Ordenanzas complementarias aplicables, reforzando la base legal del Proyecto entre las que encontramos las Ordenanzas N° 1606/2005, N° 1995/2010, que refiere al Reglamento de Edificación, la Ordenanza N° 1633/2005, que refiere a los indicadores urbanísticos, que también complementa la Ordenanza N° 1933 en lo que es la definición de los parámetros de tamaño mínimo que tienen que contener los lotes, la Ordenanza N° 1294/1999, refiere a la zonificación, la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias, la N° 1945/2010, la N° 2392/2014 y la N° 2684/2017 refieren al Reglamento de Urbanización. El Artículo 4º) del Proyecto de Ordenanza refiere a las obras de infraestructura mínimas, responsabilidad exclusiva del loteador, estas corresponden a lo establecido en el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 1933 e incluye demarcación de calles y pavimento en Lote 2, provisión de agua potable, red eléctrica domiciliaria, alumbrado público, sistema de saneamiento pluvial y cloacal, pavimentación con cordón cuneta, arbolado público y mantenimiento, rampas de accesibilidad en las esquinas. Es importante destacar que el Artículo 41º) detalla estas exigencias como la plantación de especies por la Asesoría de Arbolado Público, el tendido de red de agua de la Cooperativa y las especificaciones técnicas tanto de la red eléctrica y alumbrado. El Artículo 5º) establece un plazo de ciento ochenta días para que el loteador presente el avance de obras y el presupuesto conforme al Artículo 39º) de la Ordenanza N° 1933 que esto es un paso clave para la planificación y la fiscalización. El Artículo 6º) refiere que el loteador debe cumplir con el dictamen de factibilidad hídrica, emitido por la provincia de Santa Fe, asegurando un adecuado escurrimiento de desagües pluviales y evitando impactos negativos. Además debe respetar las pautas del Plan de Manejo Ambiental aprobado por Autoridad provincial, garantizando sustentabilidad y prevención de riesgos sin trasladar las responsabilidades ni los costos a la municipalidad. El Artículo 7º) refiere a la designación de un representante técnico que va a estar habilitado para el control de estas obras, con la notificación específicamente a la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. El Artículo 8º) reafirma que la factibilidad técnica no implica la aprobación definitiva ni autoriza tampoco a las ventas en línea con lo que ya mencioné anteriormente del Artículo 38º) de la Ordenanza N° 1933. El Artículo 9º) refiere a la zona no urbanizable en una fracción del lote uno por exigencia de una acequia para escurrimiento pluvial, el loteador deberá delimitar y mensurarla, incorporándola al dominio público o a la servidumbre administrativa, conforme a la intención de la Ordenanza de regular el suelo y de prevenir problemas hídricos. El Artículo 10º) refiere a restricciones para poder autorizar escrituras traslativas de dominio, conexiones de luz o planos de construcción privada hasta la aprobación definitiva del loteo. Esta medida de Control está reflejada en el Artículo 47º) de la Ordenanza N° 1933 que prohíbe otorgar escrituras sin cumplimentar con los requisitos normativos. El Artículo 11º) dispone que los usos definidos para el sector serán especificados por la Ordenanza N° 1994/1999 que refiere a

Distrito Residencial y por último el Artículo 12º) incorpora documentación esencial como el Proyecto de Convenio Urbanístico, el Plano de Mensura, la Subdivisión, la Memoria Descriptiva, las notas de factibilidad de servicios, en cumplimiento con el Artículo 35º) de la Ordenanza Nº 1933. Bueno, para concluir esta iniciativa lo que busca cambiar es una respuesta social concreta. En este caso, refiere a la necesidad de viviendas para trabajadores municipales, con un enfoque técnico, normativo y ambiental riguroso que garantice el cumplimiento de los estándares establecidos para nuestras Ordenanzas. La factibilidad técnica que hoy analizamos no es el punto final, sino el inicio de un proceso que requiere responsabilidad y compromiso de las partes involucradas. Desde el Estado local asumimos este proceso con seriedad, reconociendo que la planificación urbana responsable es un factor decisivo para el crecimiento equilibrado de nuestra ciudad. Apostamos a un modelo de urbanización que ponga en primer plano el interés público, que promueva la inclusión social y que garantice el acceso a los servicios adecuados y fortalezca la cohesión comunitaria. Nada más que agregar Señor Presidente, voy a solicitar al resto de los Ediles, la ratificación y aprobación del presente Despacho". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, es moción entonces". Aprobado. 5º) **Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2803 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa del Servicio de Auditoría Contable Externa correspondiente al Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Sunchales, según presupuesto presentado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. **ARTÍCULO 2º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza que ingresa en esta Sesión, está relacionado con la contratación de una Auditoría Externa Contable por parte de la Municipalidad, mediante un convenio con la Universidad Nacional del Litoral. Esta iniciativa tiene como finalidad poder realizar un análisis técnico y exhaustivo de las cuentas de inversiones del Ejercicio 2024 con el objetivo de fortalecer la transparencia, el control público y el cumplimiento normativo en la gestión financiera municipal. En esta Sesión voy a referirme un poco a lo que emite este Proyecto de Ordenanza, lo que dispone es contratar como bien dije, a una Auditoría Externa y presentar un Informe junto con un Resumen Presupuestario Anual como mecanismo de control para que podamos estar al tanto de cuáles son los manejos de los recursos públicos. Durante el mes de abril se avanzó con la solicitud de tres presupuestos, con distintos Auditores, recibiendo respuestas formales únicamente de dos de ellos, que esta documentación técnica referida en el Anexo I, acompañado con el Proyecto de Ordenanza. El análisis de estas propuestas evidenció que los montos presupuestados superan el límite económico para las contrataciones directas que están establecidas por Ordenanza Nº 2550/2016 modificada por la Nº 3168 de 2024. Por esta razón y en cumplimiento de la normativa vigente se requiere la autorización del Concejo Municipal para poder llevar adelante la contratación, tratándose de una modalidad directa. En este marco se considera que la propuesta más conveniente presentada es la de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Esta opción se destaca tanto con su respaldo institucional y

técnico como la ventaja de la continuidad que representa dado que dicha Facultad ya se encuentra realizando la Auditoría correspondiente al año 2023, lo que aporta un conocimiento acumulado sobre los procesos contables y administrativos de nuestro municipio. La Auditoría propuesta es integral e incluye un análisis detallado de los aspectos normativos, presupuestarios, contables, financieros y del control interno. Se prevé la realización de entrevistas con responsables técnicos y la elaboración de un informe final que contenga las recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia y la transparencia de la gestión pública. El alcance del trabajo según lo propuesto por la Universidad Nacional del Litoral es amplio, abarca desde la revisión de Ordenanzas, Leyes Provinciales, normas contables aplicables, el análisis de Auditorías previas, la comparación entre ingresos y gastos y su correspondencia con la Ejecución Presupuestaria, así como la verificación de la exposición de la información contable de acuerdo a la normativa vigente. También se recopilará documentación clave como presupuestos, estados financieros, informes de gestión y datos de todas las áreas municipales, tanto centralizadas como descentralizadas. Asimismo, se contempla la revisión de registros contables, conciliaciones bancarias, pruebas sustantivas sobre las partidas relevantes y de presupuestos, entrevistas con responsables administrativos y un análisis del sistema de control interno. Todo este trabajo va a culminar con un informe final que va a sintetizar hallazgos, formulará recomendaciones y presentará un dictamen profesional sobre la cuenta de inversión acompañado de la documentación de respaldo. En cuanto a los aspectos económicos y operativos, el presupuesto ofrecido por la Facultad de Ciencias Económicas asciende a ocho millones quinientos mil con un esquema de pago en dos etapas, el setenta por ciento al momento de la firma del Convenio y el treinta por ciento restante, cuando se haría entrega del informe final. El plazo estipulado para la ejecución del trabajo es de sesenta días corridos, desde la firma del Convenio y el equipo auditor estará conformado por tres profesionales en Ciencias Económicas con experiencia comprobada en Auditorías Públicas. Cabe señalar también que se evalúa la propuesta presentada por GEODELTA que es una consultoría organizacional cuyo presupuesto fue de nueve millones de pesos más IVA con un esquema de pago distinto donde se requería el veinticinco por ciento al inicio y el setenta y cinco por ciento restante con la entrega del informe final, sin incluir los viáticos. Al comparar ambas ofertas se valoró que la Universidad Nacional del Litoral no sólo presentó un costo más conveniente sino que también ofrece mayores garantías institucionales y la continuidad que mencioné anteriormente, referida al análisis que viene realizando del año 2023. Si bien la contratación de esta Auditoría Externa corresponde a una obligación a la cual venimos refiriéndonos como Concejo, creo que esta iniciativa por parte del Ejecutivo representa un paso necesario para poder ponerse al día y asegurar el control y la transparencia que la ciudadanía merece. La propuesta que hoy presentamos busca garantizar en este proceso que se realice con seriedad técnica y con el respaldo institucional adecuado recuperando el tiempo perdido y sentando las bases para una gestión financiera más rigurosa. Nada más que agregar. Este Proyecto pasará a Comisión". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien. Pasa a Comisión". **Expte. Nº: 2804 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en

el plazo de cinco (5) días hábiles, proceda al ordenamiento del estacionamiento de vehículos en ambas manos sobre calle 25 de mayo entre Mitre y San Martín, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2222/12. Asimismo, se requiere un relevamiento respecto a la regularidad y habilitación respectiva de la actividad comercial que se lleva adelante en la vía pública en dicha arteria mencionada”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene relación con una situación que venimos observando desde hace varios días, situación que no pasa desapercibida por los vecinos, teniendo en cuenta los recurrentes reclamos que recibimos sobre las dificultades que se presentan sobre calle 25 de Mayo, específicamente entre Mitre y San Martín. Esa zona es una zona de alta concurrencia de tránsito, debido a que es un sector muy cercano a un centro privado de salud, hay farmacias, supermercados, tiendas y comercios de diferentes rubros, además de la cercanía con Avenida Independencia. Vemos a diario que en la arteria mencionada, sobre 25 de Mayo, zona de Estacionamiento Medido, durante el transcurso de toda la mañana y toda la tarde, quiero decir esto en horario comercial, varios vehículos se encuentran estacionados, a la venta, copando ambos lados de la arteria, imposibilitando de esta manera el recambio y la posibilidad de ocupar espacios por breves períodos de tiempo. Esa era la finalidad con la cual se gestó también la Ordenanza de Estacionamiento Medido, para dar mayor circulación al tránsito y descongestionar un poco la zona céntrica de la ciudad. La semana pasada tomé contacto de manera personal, a raíz de haber advertido esta situación durante varios días como decía recién y también porque a diario recibimos reclamos por parte de los vecinos, con el Subsecretario de Seguridad, el Señor Fabián Bongiovanni, y vemos que a la fecha esta situación no se ha modificado. Destacar que si uno va a la Ordenanza N° 2222/2002 y su modificatoria, claramente vemos que se incurre en un incumplimiento de la misma, ya que se establece que quedan exceptuados del pago del boleto en la zona de Estacionamiento Medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, policía, bombero, guardia urbana, gendarmería nacional, ambulancias en servicio, móviles de medios periodísticos, debidamente identificados y autorizados y aquellos supuestos de carácter excepcionalísimo que debidamente justificado autorice el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, los vehículos de carga que se encuentren realizando tareas de carga y descarga en el área de implementación en la zona de Estacionamiento Medido, cuando se efectúe dentro del horario permitido por Ordenanza Municipal para desarrollar tal fin. También quedan exceptuadas del pago del boleto en la zona de Estacionamiento Medido, motos, ciclomotores y bicicletas, que a los fines de ordenar y optimizar el estacionamiento tendrán asignado un espacio autorizado en las calles 25 de Mayo, J. B. Justo, Avenida Independencia y sus arterias perpendiculares debidamente demarcados y señalizados. Creo que la Ordenanza es clara para lo cual, Señor Presidente, el Proyecto de Minuta de Comunicación reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de cinco días hábiles, proceda al ordenamiento del estacionamiento de vehículos en ambas manos sobre calle 25 de Mayo entre Mitre y San Martín, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2222/12. Asimismo, se requiere un relevamiento respecto a la regularidad y habilitación respectiva de la actividad comercial que se lleva adelante en la vía pública en dicha arteria mencionada”. Sin más,

por agregar, voy a solicitar la aprobación en su tratamiento sobre tablas y posterior ratificación. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2805 JxC. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social, Educativo y Cultural, a Esteban Porporato por su destacada participación en la competencia mundial de Huawei ICT Competition, un certamen internacional de tecnología, que se celebró en la ciudad de Shenzhen (China), el 24 de mayo del corriente”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bien, este Proyecto de Declaración es para destacar y reconocer la actuación del joven sunchalense Esteban Porporato, quien junto a dos compañeros estudiantes de la carrera de Ingeniería en Computación de la Universidad Nacional de Rafaela, el pasado veinticuatro de mayo, en la ICT Competition, organizada por la Tecnológica Huawei, en la ciudad de Shenzhen China, considerada como uno de los centros de referencia mundial en innovación y tecnología, obtuvieron el segundo lugar entre los mejores del mundo en el Track Cloud participando de la temática Cloud Computing, Inteligencia Artificial y Big Data. Por primera vez Argentina llevó equipos a la final global. Luego de superar diferentes instancias, partiendo desde la propia UNRaf, llegan a la nacional, donde compitieron con otras universidades públicas y privadas, tales como la UTN y la UADE, obteniendo el primer puesto y posteriormente compitieron de manera virtual con universidades de Latinoamérica y el Caribe accediendo de esta manera al cupo para China. He de destacar que en la competencia Huawei participaron doscientos mil estudiantes de todo el mundo, pero para China clasificaron ciento veinte equipos de todo el mundo, estudiantes de todo el mundo. Esos equipos finalmente fueron con un total de quinientos participantes. Desde este Concejo Municipal, por supuesto, celebramos esa participación, los resultados obtenidos por Esteban junto a sus compañeros. Sin lugar a dudas, esto es motivo de inspiración y de orgullo para nuestra comunidad, teniendo a un sunchalense ocupando un puesto tan relevante en una competencia mundial. Por todo ello: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social, Educativo y Cultural, a Esteban Porporato por su destacada participación en la competencia mundial de Huawei ICT Competition, un certamen internacional de tecnología, que se celebró en la ciudad de Shenzhen (China), el 24 de mayo del corriente”. Por todo lo expuesto, solicito, Sr. Presidente, la aprobación del Proyecto de Declaración. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2806 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la modificación del Art. 3 Bis) de la Ordenanza Nro. 2027/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 3 Bis)** *La distinción a “LA TRAYECTORIA Y COMPROMISO SOCIAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES” podrá otorgarse a aquellos/as sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos/as de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 40 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones*”

de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos/as a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine. El proceso tendrá las siguientes características: a) Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento que será entregado por el Cuerpo durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad. b) A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá en la Secretaría del Concejo Municipal un Registro donde la ciudadanía podrá inscribir en un formulario confeccionado a tal efecto, a aquellos/as vecinos/as merecedores/as de este reconocimiento con los fundamentos pertinentes. c) El Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las inscripciones”. **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Bien este es un Proyecto muy simple que hace referencia a la Ordenanza N° 2027/2010, la cual establece en su Artículo 1º) las diferentes distinciones a otorgar a ciudadanos de la ciudad que se ajusten a ciertos requisitos. En el año 2016 hubo una modificación en su Artículo 3º) incorporándose el Artículo 3º) Bis, que consiste en la distinción Antiguo Poblador o Pobladora de la ciudad. Concretamente lo que proponemos con este nuevo Proyecto es una modificación parcial a este Art., denominando la “Distinción a la Trayectoria y Compromiso Social de la ciudad de Sunchales”. Considerando que esta nueva denominación resulta más apropiada para representar la identidad, el propósito y la función de la norma. El resto de lo establecido en el Art., no sufre modificaciones, estableciendo que tal distinción podrá otorgarse a aquellos sunchalenses mayores de setenta años nativos de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos cuarenta años, que se han destacado por su labor llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o desarrollo de distintas en las instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representando a sus conciudadanos a través de valores democráticos u otras que el Concejo Municipal determine. Sin más por agregar Señor Presidente agradeciendo el aporte en esta oportunidad y la sugerencia de nuestra Secretaria, voy a solicitar el pase a Comisión del presente Proyecto para su posterior tratamiento con el resto de los Ediles. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien este Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. N°:** 2807 AS-PS. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **Adhesión:** Pablo Ghiano, Santiago Dobler, Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de trescientos sesenta días corridos, el Expte. N° 2488 por el cual se establece el marco para la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, este Proyecto y este Expte., el N° 2488, en realidad es un Proyecto que sí, efectivamente ingresó hace un año exactamente, el

cual propone la creación de un Plan Integral para el manejo y la gestión de los aceites vegetales usados en la ciudad de Sunchales. Este Proyecto de Ordenanza lo que trae como novedad, no es la primera vez que se observa o se trata sobre este residuo en especial, es un residuo que tiene cierta complejidad, sobre todo si el mismo es vertido en el sistema cloacal del municipio. Como cualquier otro sistema cloacal no podría soportar el vertido de este tipo de fluidos por su composición química, la que provocaría sobre todo obstrucciones en la red. Más allá de eso y que hayamos analizado que existe una normativa que trae ciertos requisitos a comercios que utilizan aceites vegetales usados, el Proyecto que está propuesto aquí y que se propone la prórroga trae otras disposiciones, como una clasificación de los generadores de este residuo, de los operadores y gestores posteriores de este residuo, el tratamiento que tendrá, el destino que tendrá y también la posibilidad y la creación de puntos verdes para involucrar y extender la posibilidad de gestionar este residuo a los domicilios, o sea a los vecinos de la ciudad que, de forma domiciliaria, generan este residuo y lo puedan gestionar por su propio medio llevándolo a un punto verde y el mismo sea recogido por un operador habilitado de este tipo de residuos. Sería una de las tantas novedades, más allá de algunos detalles más que se integrarían en este Plan de gestión, el cual, asimismo, intuyo, deberá ser analizado en la Comisión de Medio Ambiente, que tiene nuestro Concejo Municipal, y para ello es necesario prorrogar por un año más a este Expte. Por todo lo expuesto voy a solicitar, y mocionar al tratamiento sobre tablas del presente y su posterior ratificación. Es moción".

Aprobado. **Expte. Nº: 2808 PpS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría:** Santiago Dobler. **MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y en un plazo máximo de diez (10) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información referente al crédito PROMUDI: **1-** Indicación sobre si ya se planificaron las obras a financiar con este crédito y, en caso afirmativo, fechas estimadas de inicio y finalización. **2-** En caso de no haberse planificado o iniciado las obras, se solicitan las razones y motivos que justifican dicha situación, así como si está previsto realizar dichas obras en el transcurso del año 2025". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Gracias. Durante la lectura y el análisis que se puede hacer de las diferentes Ejecuciones Presupuestarias, que dicho sea de paso, hay que actualizarlas, tenemos solamente hasta el mes cuatro, falta el mes cinco. Sería importante tenerlas para ver. Pero bueno, volviendo al tema que me toca, que es el tema PROMUDI y la solicitud de alguna información al respecto. Precisamente leyendo esas Ejecuciones Presupuestarias y recordando que el crédito PROMUDI tiene cuatrocientos treinta y cuatro millones destinados. Y yéndome específicamente a la Ejecución Presupuestaria de obras y servicios públicos, veo que ahí tiene ciento treinta y cuatro millones asignados a una obra que hemos hablado y tratado inclusive años anteriores que es el Skatepark. Si uno mira el porcentaje de ejecución de las obras, es de cero por ciento, o sea no hay ejecución, por lo tanto uno puede suponer que lógicamente ese crédito no está todavía físicamente en Fondos para poder utilizar. Y más aún cuando ese crédito fue colocado como ingreso, lo que hace, por lo menos de mi parte, dudar sobre el famoso superávit que siempre se habló y que se habla y hemos escuchado en los diferentes programas cuando les toca a los Secretarios que están a cargo de la economía del municipio decir. Esto, como dije antes, me preocupa porque para que un crédito realmente sea colocado

como ingreso, tiene que hacerse efectivo y esto no se hizo. Tampoco se han hecho las obras para las cuales está destinado y no sé, sinceramente, si se van a realizar dentro del año 2025. Es por eso que ante este tipo de dudas considero fundamental un par de puntos, hacerle llegar al Ejecutivo como para que nos mande la aclaración precisamente de si realmente el municipio está en condiciones de poder tomar ese crédito y de realizar las obras o si la va a postergar por algún tipo de decisión en particular hacia otros años. El cuerpo del Proyecto de Minuta establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y en un plazo máximo de diez (10) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información referente al crédito PROMUDI: 1- Indicación sobre si ya se planificaron las obras a financiar con este crédito y, en caso afirmativo, fechas estimadas de inicio y finalización. 2- En caso de no haberse planificado o iniciado las obras, se solicitan las razones y motivos que justifican dicha situación, así como si está previsto realizar dichas obras en el transcurso del año 2025”. Habiendo concluido la lectura del cuerpo del Proyecto de Minuta de Comunicación, voy a solicitar a mis compañeros Ediles, la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Gracias Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2809 PpS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Santiago Dobler. MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) – Sucursal Sunchales, que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos remita a este Cuerpo toda la documentación respaldatoria que detalle los pagos realizados al Municipio de Sunchales en concepto de lo establecido por el Artículo 1º) de la Ley Provincial N.º 7797, correspondientes al período comprendido entre el mes de enero y la fecha actual del presente año”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Propulsar Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, con este ya va a ser el tercer pedido que realizamos, que ha aprobado, inclusive, el Concejo de pleno, sobre la información de este famoso 6%, que por la Ley N° 7797 figura en cada factura de los contribuyentes. Este 6% está establecido por una Ley Provincial que mencioné anteriormente y que especifica que las entradas brutas de ese 6%, es equivalente a la entrada bruta que la Empresa Provincial de la Energía, debe abonar al municipio por una situación de concesión del servicio. Como no tengo realmente la cantidad total de lo que representan esos fondos y mucho menos aún tengo la información a qué van destinados y ya la solicité, como dije antes, esta es la tercera situación, me veo en la necesidad de poder enviarle esta información y requerirle, precisamente, documental probatoria a los Directivos de la Empresa Provincial de la Energía sucursal Sunchales. Espero contar con esa información. Quiero destacar también que ese 6% de los fondos no constan en forma específica en el Presupuesto 2025. Por lo tanto, es también una situación importante. Esta debe ser varios millones, uno estima, por lo que paga uno y haciendo un promedio más o menos general. Entonces, hay varias cosas que generan que no están claras. Por lo tanto, como dije antes, esta vez no la dirijo al municipio la Minuta, sino que si me acompañan, por supuesto, mis compañeros, la dirigimos a la Empresa Provincial de la Energía para que emita toda la documental referente a eso y los montos que se entregan por cada pago. El cuerpo del Proyecto de Minuta establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la

Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) – Sucursal Sunchales, que en un plazo máximo, no mayor a diez días corridos remita a este Cuerpo toda la documentación respaldatoria que detalle los pagos realizados al Municipio de Sunchales en concepto de lo establecido por el Artículo 1º) de la Ley Provincial Nº 7797, correspondientes al período comprendido entre el mes de enero y la fecha actual del presente año”. Debido a esto, voy a solicitar a mis compañeros otra vez, la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta. Gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2810 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Determinase el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) en la suma de pesos ciento veintidós con ochenta y seis centavos (\$122,86) a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025. **ARTÍCULO 2º:** Deróguese la Ordenanza Nº 3227. **ARTÍCULO 3º:** Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, voy a tomar la fundamentación, como saben, la Ordenanza Nº 2139 es la norma base que regula el funcionamiento de la Unidad de Cuenta Municipal. La UCM, Unidad de Cuenta, es un instrumento apto para mantener actualizadas las fórmulas tributarias y prevenir que la evolución de determinadas variables clave, de determinados precios dejen desfasados los valores de las Tasas. Como todos saben, la fórmula de ponderación sigue un patrón que es histórico en Sunchales y que ha sido generalizado o es general para todos los municipios del país. Se compone de un 60% de la variación de la remuneración de un salario ya que históricamente ese es el peso presupuestario de la masa salarial. Un 30% en la variación de los combustibles, concretamente la norma dice gasoil Grado 2, aunque es un 30% que en realidad representa lo que son bienes de consumo en nuestro presupuesto, el legislador en 2011 optó por el gasoil, aunque pudo haber optado por un equipo de ripio, por el precio de la bolsa de arena, la bolsa de portland, etc. Y finalmente un 10% corresponde a la variación del IPEC, o el Índice de Precios del Consumidor de la provincia de Santa Fe, para todo lo no comprendido en los rubros anteriores. Yendo a nuestro contexto concreto y actual, desde la asunción del Intendente y este equipo de Hacienda, las actualizaciones se evalúan trimestralmente y se solicitan antes de cada impresión de boletas de Tasas. En este caso, el primero de julio es la próxima emisión y es un momento bisagra en este asunto en lo que refiere a impresión y emisión. Ya que junto con este Proyecto, ingresó otro Proyecto del Ejecutivo al mismo tiempo, que está centrado directamente en reducir la impresión física y el reparto de boletas. No obstante, lo cierto es que en la actualidad todavía existe esta dinámica de impresión y reparto. Para la actualización del trimestre pasado, que fue votado el último día hábil del mes de marzo, recién a mediados de abril los contribuyentes conocían su deuda y esto fue malo para todos. Fue malo para el municipio porque impactó en la recaudación de ese mes en particular y fue malo para algunos contribuyentes que, lógicamente, al tener ese detalle, esa deuda conocida en el último período del mes, se le hizo complicado en algunos casos abonarla. Para prevenir esta situación, el Ejecutivo envía este Proyecto de actualización de UCM, junto con el Proyecto de descuento para adhesiones a Tasa digital, para que en esta Sesión ingrese y sea tratado con prontitud.

La pregunta que mis colegas probablemente se estarán realizando ahora es: “¿Por qué no ingresó antes entonces el Proyecto de actualización de UCM?”. En respuesta a ello, creo que es importante analizar la tabla de valores que fundamenta el presente pedido, el cual nos puede dar la respuesta. La variable principal que es la variable de los sueldos categoría quince, actualmente y hace meses son una noticia en desarrollo. Tras distintas mesas Paritarias y medidas de fuerza de FRESTRAM, creo que nadie puede estar ajeno a esta realidad, sobre todo nosotros que somos Funcionarios Públicos. Lo que se está discutiendo, justamente, es la actualización salarial, que debería y que confirmo será retroactiva al mes de abril de 2025. Si bien justamente no está cerrado el porcentaje de incremento, lo cierto es que los municipios deben afrontar el pago retroactivo de los meses transcurridos, entonces abril, mayo y junio en este caso, y un nuevo valor actualizado a partir del mes de julio de 2025. Como es una noticia en desarrollo comento para más detalles. El viernes trece del presente mes a las diez horas la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la provincia de Santa Fe FESTRAM, celebrará un Plenario de Secretarios y Secretarias Generales para evaluar una propuesta de incremento retroactivo a abril. Por un lado, en la Mesa de negociaciones la propuesta de los Intendentes es un 8% retroactivo y el Gremio actualmente está pidiendo el doble de ese valor. Con también una aplicación retroactiva. Sabemos que las negociaciones van a continuar en torno a estos puntos extremos y aquí es donde quiero destacar que lo que hace Hacienda es proyectar un incremento del 12% que se estima que esta noticia podría ser anunciada y confirmada, esperemos mañana. Si bien esto es una especulación, aclaro. Puede ser un número más de doce, puede ser un número menos de doce. Eso podremos analizarlo en Comisión la semana que viene. Lo concreto es que se tomó ese valor, estimado, para la Planilla de Cálculo, a los fines de medir la evolución de las variables de UCM comprendidas entonces en los meses de febrero, marzo y abril de 2025. Ahora mismo voy a mencionar como queda es tabla de valores y la ponderación del cálculo, habiendo aclarado un poco la fuente de base que se toma. Sueldo municipal Categoría quince, valor al 31 de enero de 2025, eran quinientos nueve mil setecientos catorce con setenta y ocho pesos argentinos. Y el valor estimado que será a partir de abril de 2025 con aplicación retroactiva de un aumento del 12% es quinientos setenta y uno mil pesos. Esto es, vuelvo a insistir, es una proyección que se hace en base a esto que está todavía en discusión y que puede haber una resolución el día de mañana. La ponderación del aumento del salario municipal, como ya mencioné antes, de un 60%, lo cual el aumento ponderado quedaría en un 7,21%. El Índice de Precio de Consumidor, IPEC, el aumento trimestral es de 7,82%, cuya ponderación a factor de ponderación es solamente un 10% en la fórmula de UCM, lo cual daría o ameritaría un aumento ponderado del 0,78%, y el valor gasoil Grado 2, en este caso se toma el valor a la venta de YPF estación Sunchales que es el de menor precio, el aumento total, en este trimestre fue del 6,06%. Esto se puede consultar en la página de la Secretaría de Energía de la Nación, que arroja ese valor de aumento. El factor de ponderación para este ítem es del 30%, entonces el aumento ponderado necesario es del 1,82%. Si sumamos entonces, 7,21%, más 0,78%, más 1,82%, daría un aumento trimestral del 9,81%, que eso es lo que concretamente, porcentualmente, está solicitando la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Entonces, para traducir esto a pesos, la UCM, el último período y actualmente vale ciento once con ochenta y ocho centavos, aplicando este aumento porcentual

con las fundamentaciones, que he realizado, llegaría a ciento veintidós con ochenta y seis centavos. El contexto lo amerita, va a tener que afrontarse el pago retroactivo de estos salarios y aguinaldos con la aplicación de aumentos. Eso es la novedad y por eso se tuvo que presentar este Proyecto que viene acompañado con un gesto, un descuento a aquellos contribuyentes que abonan la Tasa de manera digital. Y por todo lo expuesto y como he mencionado antes esto debería pasar a Comisión y efectivamente pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2811 AS. Tipo: Resolución. Autoría:** Pablo Ghiano. **Adhesión:** Juan Ignacio Astor, Brenda Torriri, Santiago Dobler, Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de trescientos sesenta días corridos, el Expte. N° 2489 que deroga la Ordenanza N° 544 de 1987 mediante la cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Sunchales a través de la firma de un convenio, faculta a la Empresa Provincial de la Energía el cobro del Servicio de Alumbrado Público (CAP) directamente a los usuarios de energía eléctrica, de manera proporcional al consumo que cada contribuyente sunchalense utilizara en su hogar, residencia o comercio. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, como expliqué en el momento de la presentación de este Proyecto hace un año, actualmente la Empresa Provincial de Energía cobra este servicio de alumbrado público en la factura de cada uno de los contribuyentes del ejido urbano de nuestra ciudad, de acuerdo a lo autorizado por el propio municipio. Hace un año atrás en una conversación con el Intendente se comprometió a accionar sobre este tema y al día de la fecha no hemos tenido información sobre esos avances. Muchísimos vecinos siguen reclamando los elevados costos que significa el alumbrado público en sus boletas de energía. Tal es así que a este Cuerpo ha ingresado una Nota de un vecino elevando un reclamo a la EPE y también hace pocos días atrás nosotros recibimos a un profesional en el tema para discutir sobre algunas cuestiones y para compartir su mirada al respecto. Nosotros nos seguimos preguntando de qué se compone este ítem. Si es justo en todos los casos, mayor consumo, mayor monto, el que más consume energía hoy es el que más paga de alumbrado público. Bueno, nos preguntamos si eso es justo. Y qué medidas van a tomar en cuanto a sus valores luego del recambio por la iluminación LED en toda la ciudad, la cual se está llevando adelante, y nosotros acompañamos al Ejecutivo en eso. Son varios los interrogantes que hoy nos llevan a trabajar como Cuerpo, a tocar este tema y también aprovecho agradecer al resto de los Ediles por poner este tema sobre la mesa porque realmente es algo de lo que la ciudad está hablando. Hoy la gente está analizando más lo que paga. Las facturas que llegan a cada domicilio, se analizan porque no estamos en una situación fácil. Y bueno, a la hora de achicar gastos y corroborar este tipo de cuestiones, creo que esta nos compromete a nosotros de manera directa, porque todo nace, como explique también hace un año, en el año ochenta y siete cuando se firma, se crea una Ordenanza y se firma un Convenio con la Empresa de la Energía facultándolo a que esto se realice de esta manera. Hoy luego de todos los años que transcurrieron en el medio, considero que no es la manera más acertada y bueno somos nosotros quienes tenemos que hacernos cargo de eso y encontrar una manera más justa. Así que, por todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas, del presente Proyecto de Resolución y su posterior ratificación.

Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2812 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza Nº 3210 de 2024, en su ARTÍCULO 6º y solicita envíe por escrito las estadísticas correspondientes al primer período de implementación”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Es una Minuta sencilla. Hace poquito en el Informe de Secretarios, recuerdo haber mencionado, o mejor dicho, alegrarme porque esta Ordenanza figuraba en varios puntos del Informe, pero también resalté que no se cumplía con lo que solicita la Ordenanza. La despapelización o digitalización de documentos es fundamental por un montón de factores tanto sea por el ahorro de costos, como para la mejora de la eficiencia operativa y sobre todo la protección del medioambiente. La gestión así parece entenderlo, el Ejecutivo, pero un acto de necesaria y tan nombrada transparencia sería cumplimentar con la Ordenanza. Y va a proceder a la lectura del Artículo 6º) de la misma, que hace referencia a informes y seguimiento: “Se debe presentar información al Concejo en el marco de la Ordenanza Nº 1831 durante las dos presentaciones del año 2025, que debe incluir estadística sobre la cantidad de documentos digitalizados y el impacto ambiental asociado a la reducción de residuo y la disminución del gasto en impresiones, tinta y resmas”. ¿Y para qué creen que son importantes las estadísticas? Por qué uno puede decir, bueno, nosotros, como nos dijo el Secretario, se redujo el uso del papel un cincuenta, un sesenta por ciento. Las estadísticas son importantes porque nos permiten la optimización en la toma de decisiones para las políticas públicas y económicas, facilitando la planificación y la gestión de los recursos del Estado. Insisto con esto, no desconfío en que el Ejecutivo haya avanzado con esta cuestión, lo celebro, pero creo totalmente necesario el cumplimiento de las Ordenanzas. Esta fue una Ordenanza aprobada por los Ediles que estamos aquí presentes y en uno de sus Arts. hace referencia a esto, lo cual no se cumplió en el primer Informe del 2025. Espero que la información llegue y que en el próximo Informe contemple esta información. Sin más voy a proceder a leer cómo quedaría el texto: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza Nº 3210/2024, en su Artículo 6º) y solicita envíe por escrito las estadísticas correspondientes al primer período de implementación”. Sin más, voy a solicitar al resto de los Ediles, la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias, Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2813 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, reitera Minuta de Comunicación Nº 1258/2024, la cual solicita al Departamento Ejecutivo un informe detallado y actualizado de la nómina de personal municipal de planta permanente, contratados y transitorios. Asimismo, indiquen la cantidad de personal que se encuentra gozando de licencia por razones de salud, fecha de otorgamiento y duración de las mismas y quienes estarían ocupando dichos puestos en su reemplazo”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, una vez más debemos solicitar al Ejecutivo de turno, la información detallada

y actualizada de la nómina de personal municipal de planta permanente, contratados y transitorios. En los últimos diez años los Intendentes y los Funcionarios integrantes de sus Gabinetes, decidieron de forma deliberada no transparentar el listado de personas empleadas bajo las diferentes modalidades y que trabajan en la órbita de nuestro municipio. Esto nos impide a los Concejales y a la ciudadanía toda, controlar y garantizar la transparencia de las gestiones y ni hablar de la falta de control respecto de los montos de dinero que el sostenimiento de todo el personal implica. En la última Sesión Extraordinaria, donde tuvo lugar el Informe de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria Ochat, al consultarle respecto del personal, vino con el guión preparado porque este es un reclamo constante de los Concejales, dijo dejar en nuestras manos un listado de personal, aduciendo que no puede publicarse esa información, por tratarse de información sensible. Sobre esto último me quiero detener, porque datos sensibles si nos paramos sobre la definición dispuesta por la Ley de Protección de Datos Personales que es la N° 25.326, que es una Ley Nacional. Si nos paramos ahí, entendemos que son aquellos que revelan el origen racial y étnico, las opiniones políticas de las personas, las convicciones religiosas, filosóficas o morales o que revelan su afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual de las personas. Nada de todo eso, pretendemos saber sobre el personal. Entonces, información sensible, no es. Pero lo más cuestionable sigue siendo que el listado no refleja la realidad. Está bien, la Secretaria dejó un listado, pero ese listado no refleja la realidad. Entendemos que el que acepta un empleo en el sector público, conoce y acepta las condiciones, y por ende entiende que su nombre, su apellido, su situación de revista, cuánto gana, cuánto le descuentan, si emite una factura, por qué monto, si tienen un contrato, cuáles son las condiciones del contrato. Forman parte de la información que por naturaleza es de acceso público. Yo creo que ahí no hay dudas. También solicitamos que nos indiquen la cantidad de personal que se encuentra gozando de licencia, por razones de salud, fechas de otorgamiento y la duración de esas licencias, y quiénes estarían ocupando dichos puestos en su reemplazo. El listado muestra en una de las columnas, algunos comentarios referidos, puntualmente, a si se encuentran con licencia médica, otros que están acogidos a regímenes especiales como Retirados Especiales. Pero no va al detalle. Hoy reiteramos, o sea pretendemos reiterar una Minuta que fue la N° 1258 de 2024 que tiene fecha allá del 24 de octubre de 2024, donde allí requeríamos, como lo establece la Ordenanza N° 2940, un informe detallado y actualizado sobre la nómina de agentes municipales que se encuentran en estado de contratado, con monotributo indicando apellido, nombres, categorías del monotributo, actividad registrada, CUIT, el monto mensual percibido, las horas mensuales trabajadas, quiénes son los jefes responsables. Y los contratos de locación de servicios, en caso de corresponder. Nada de todo eso nos llegó. Concretamente referido al personal no permanente, hay una Ordenanza que es la que mencioné antes, que es la N° 2940, de autoría de la ex Concejál María José Ferrero, que nunca se cumplió. Nunca. En el Artículo 4º), esa Ordenanza establece que el Registro de personal no permanente, debe ser publicado y actualizado mensualmente en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales. Nunca ocurre eso. Y a todo eso quiero adicionarle que no estamos pidiendo nada raro. Yo lo dije en, creo que en la totalidad de las Sesiones donde pude hablar del tema, dije que no inventamos la pólvora, porque la realidad es que hay otros municipios donde esto ocurre, como por ejemplo el municipio de Rosario. Miren su página

web, dice claramente quién trabaja, cuánto gana. Yo no escuché que le hayan iniciado ningún tipo de acción judicial referida al tratamiento de la información o que reviste información sensible saber a dónde va el dinero o cuánto dinero va de todos los sunchalenses, sería en nuestro caso, en el sostenimiento del funcionamiento del municipio. ¿Qué hay que ocultar? Nombres. Miren, en el listado hay de los que se les ocurra. Desde los amigos de Toselli, los novios de los Funcionarios. ¿Qué queremos ocultar? Si nos conocemos todos. Ahora, si los amigos de Toselli que quedaron con los que se comprometió y los puso en planta permanente, más las parejas o los convivientes de todos, trabajan, y trabajan bien y le hacen bien al municipio, bárbaro. Ahora, el tema es qué nos incomoda mostrar. ¿Qué nos incomoda? O en todo caso construyamos una madriguera y metámoslos a trabajar ahí si no quieren mostrarse. Ayer en una reunión con miembros de la Sociedad Rural de Sunchales, yo dije claramente: “¿Cuánto gana un Concejal? Un millón casi doscientos. Un poco menos”. No me tiembla el pulso, porque trabajo, lo hago con responsabilidad, la gente me votó. Y en todo caso, habrá gente que no le guste como soy, o cómo trabajo o tengo cosas que mejorar como cualquiera. Ahora, ¿qué miedo tenemos a decir quién trabaja y cuánto cobra? ¿Cuál es la historia? ¿Qué nos incomoda? Esa es la pregunta. ¿Qué le incomoda la Secretaria Ochat que trajo un papel, “acá les traigo el listado”, que encima estaba desastroso? La verdad que insisto otra vez con esto de que no da lo mismo cumplir o no las normas. Responder o no a las Minutas, informar o no al Concejo. Y es penoso y es irresponsable algunas respuestas que recibimos de los Funcionarios. Y que no la recibimos off the record. Son astutos, parece que se la bancan y las dicen en vivo y en directo, por ejemplo, cuando vinieron a exponer los Informes de Secretarios, donde nos quedamos atónitos y nadie dice nada, sobre todo de los Oficialistas, cuando nos dicen en la cara, por ejemplo, que Bossio, supuesta encargada de Patrimonio, trabaja en el territorio. Se debe estar escarchando en esta época. En cualquier momento es Frozen. Pobre Micaela Bossio. Cuando le preguntamos dónde trabaja, dice que no tiene una oficina, que no tiene un lugar donde trabaja y que la encontraríamos en la calle, que cualquier cosa nos pasan el teléfono. Yo la verdad es que si nos tenemos que conformar con esas respuestas, si nos tenemos que bancar la sobrada ao vivo de los Funcionarios, yo no estoy dispuesta. No estoy dispuesta. Yo entiendo que puede tener, puede cumplir una función en territorio y tiene que visitar organizaciones, los patrimonios, hacer relevamientos. Ahora, por lo menos, diseñemos las respuestas, pensémosla, por respeto a la gente. Más de ochocientos diez personas aparecen en ese listado, que es un número que no es correcto, desde ya. No estoy afirmando que el municipio, porque después me, parezco como Wanda Nara que dice que la editan. No estoy diciendo que tiene ochocientos diez, digo que hay un listado de más de ochocientos personas, que desde mi punto de vista tienen inconsistencia, que habrá que pulir. Hay personas que no trabajan más, otras que aparecen duplicadas, otras cosas cuya fecha de ingreso se detalla, por ejemplo, que es diciembre del 2024 y resulta que nosotros como Concejales recibimos un Decreto del Intendente donde esa persona, de diciembre de 2023, perdón, y después recibimos un Decreto donde esa persona parece que empieza a trabajar en enero de 2025. Digo hay inconsistencias. Tendremos que trabajarlo más, pulirlo hasta llegar a tener un listado cierto, preciso. Después hay otras personas que trabajan incluso dan nota en los medios de comunicación y no aparecen en el listado. El Excel no está funcionando, algo pasa. Contando así muy rápidamente

vemos que por lo menos ochenta personas ingresaron en tiempos de esta nueva gestión. De todo ese listado estoy hablando, ¿no? Debe haber más o menos, insisto, habrá que pulirlo. La conclusión de todo esto y por qué pedimos esta Minuta de Comunicación, es que el listado fue entregado, que es el listado entregado públicamente, fue entregado para mostrarle a la gente que cumplía, que el Gobierno de turno cumplía con el pedido, que lo tenía preparado. Y en realidad lo que queremos es recibir la información correcta. Esa es la finalidad. ¿Cómo hacen liquidar los sueldos? ¿Cómo hacen pagarle a la gente? Entiendo que hay un sistema, que podés exportar el listado. Digo, no son pedidos exagerados, desmedidos o los Concejales nos queremos meter en lo que no nos corresponde. Queremos cumplir con nuestro trabajo. Nuestro trabajo es controlar, chequear en qué se gastan los recursos del municipio, cuántos se va en personal. Es eso es lo que queremos saber. Nada más que eso. Por eso voy a pasar a leer el Proyecto de Minuta de Comunicación que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, reitera Minuta de Comunicación N° 1258/2024, la cual solicita al Departamento Ejecutivo un informe detallado y actualizado de la nómina de personal municipal de planta permanente, contratados y transitorios. Asimismo, indiquen la cantidad de personal que se encuentra gozando de licencia por razones de salud, fecha de otorgamiento y duración de las mismas y quienes estarían ocupando dichos puestos en su reemplazo”. Sin más que agregar Señor Presidente, voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2814 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto mensual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos por única vez, en las boletas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, y la cuarta cuota de la rural correspondiente a noviembre. El beneficio será aplicable a los contribuyentes que formalicen su adhesión al sistema de boleta digital en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 agosto del presente año. **ARTÍCULO 2º:** La adhesión será considerada válida cuando el contribuyente complete el procedimiento de alta en el sistema digital habilitado por la Municipalidad, consignando un correo electrónico válido u otro medio electrónico admitido, y reciba confirmación del alta por parte del área correspondiente. A los fines del otorgamiento del beneficio establecido, se considerará únicamente la adhesión efectuada dentro del plazo mencionado en el artículo anterior. No será válida la adhesión realizada dentro del periodo promocional por contribuyentes que hubiesen estado previamente adheridos y hubiesen solicitado la baja del sistema digital con posterioridad al 1 de mayo de 2025. **ARTÍCULO 3º:** El beneficio se aplicará únicamente a aquellos contribuyentes que formalicen y mantengan la adhesión durante el período habilitado. **ARTÍCULO 4º:** La Coordinación de Comunicación del municipio será la encargada de ejecutar una campaña integral para la promoción de la adhesión al sistema de boleta digital, utilizando para ello los medios institucionales y comunitarios disponibles. Se incorpora como Anexo I, el programa a ejecutarse. **ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal, antes del 15 de noviembre de 2025, un informe técnico con: a) El total de adhesiones realizadas en el marco de la presente Ordenanza; b) El ahorro operativo

estimado derivado de la reducción de uso de papel; c) Recomendaciones sobre la posible continuidad o extensión del beneficio. **ARTÍCULO 6º:** La presente ordenanza será de aplicación exclusiva para los períodos fiscales detallados y bajo las condiciones expresamente previstas, no generando derecho adquirido a su repetición o extensión futura. **ARTÍCULO 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza se enmarca en la necesidad de poder avanzar hacia una administración pública más moderna, más eficiente y más sostenible. Está alineado con la Ordenanza N° 3210 del año 2024, en donde se impulsa la despapelización administrativa en la Municipalidad y con todos los principios del Derecho Administrativo contemporáneo, que exigen la eficacia, la simplificación y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en la gestión pública. El texto propone un mecanismo concreto para fomentar la adhesión voluntaria al sistema de boleta digital para el pago de las Tasas municipales. Se busca reducir los altos costos que implica la emisión de boletas en papel, la impresión, la distribución, el almacenamiento, incluso el reparto, al tiempo en que se contribuye a una sostenibilidad ambiental y se mejora la trazabilidad de la información tributaria. Como incentivo directo para los vecinos y las vecinas se autoriza al Ejecutivo a otorgar un descuento del quince por ciento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticinco y también sobre la cuarta cuota rural del mes de noviembre. Este beneficio se aplicará a una sola vez y exclusivamente a quienes adhieran al sistema de boleta digital entre el 1 de junio y el 31 de agosto de este año. Para que la adhesión sea válida, el contribuyente deberá contemplar el trámite de alta en el sistema habilitado por la municipalidad, proporcionando un correo electrónico u otro medio digital que sea aceptado y recibir la información correspondiente por parte del área encargada. No se reconocerán adhesiones dentro del plazo promocional, si el contribuyente ya estaba previamente adherido o si solicitó la baja después del 1 de mayo de 2025. Además es condición que la adhesión se mantenga vigente durante todo el período establecido. La propuesta contempla además la ejecución de una campaña de comunicación integral que estará a cargo de la Coordinación de Comunicación del municipio. Esta campaña tendrá como objetivo central difundir cuáles son los beneficios y facilitar el acceso a este sistema digital articulado con las distintas áreas municipales y utilizando todos los medios institucionales disponibles. El detalle de esta estrategia está detallado dentro del Anexo I que se incorpora al Proyecto. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe técnico ante el Concejo Municipal, antes del 15 de noviembre del corriente año, en el que se incluirán tres puntos fundamentales, cuál fue el número de adhesión totales alcanzadas, el ahorro estimado por la reducción de papel y una evaluación sobre la posibilidad de continuar o poder extender este beneficio a futuro. Es importante aclarar que esta Ordenanza tendrá aplicación únicamente para los períodos fiscales mencionados y no genera un derecho adquirido para repeticiones o ampliaciones futuras, ya que está diseñada como una medida puntual y con objetivos específicos. Así que sin más que agregar, Señor Presidente, este Proyecto será debatido en Comisión. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, concretamente entonces pasa a Comisión. Siendo este el último punto de nuestros

Asuntos Entrados, no habiendo más temas en el Orden del Día, siendo las diez horas con cuarenta minutos damos por concluida la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Muchas gracias”.